

Guía del Plan de Previsión Social Empresarial de Banesto

1.- Puntos destacables del Acuerdo.

Un PPSE es un instrumento de previsión social complementaria formalizado a través de uno o varios seguros y con unas características de gestión similares a los seguros colectivos y similar a un plan de pensiones en cuanto a la información recibida.

Intervinientes.

- × **Tomador del Seguro:** Banco Español de Crédito
- × **Asegurados:** todos los empleados de Banesto que voluntariamente acepten su inclusión con una antigüedad mínima de dos años y los prejubilados a partir de la fecha de la firma del acuerdo y hasta el día de la jubilación.

Se suspenderá la condición de Asegurado durante los periodos de suspensión de la relación laboral y de excedencia. Excepto las suspensiones legales del contrato de trabajo por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo por embarazo, riesgo por lactancia natural, incapacidad temporal y las derivadas de violencia de género, por el pase a prestar servicios a otra empresa del grupo, y las suspensiones de empleo y sueldo, cierre legal de la empresa, privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria, así como los permisos del artículo 27.7 del actual Convenio Colectivo, las excedencias por desempeño de cargo público, función sindical, por maternidad, o cuidado de familiares, y por el ejercicio de derecho de huelga. Estas situaciones se asimilan, a estos efectos, a las del personal en activo

- × **Beneficiarios:** los asegurados del plan y sus herederos legales o las personas que hayan designados los asegurados.

Contingencias.

La principal contingencia es la jubilación estando también cubiertos el fallecimiento, gran invalidez, invalidez permanente total y absoluta en los términos previstos en el acuerdo.

Principios generales.

Básicamente estamos hablando de un seguro colectivo a los que aplican los principios generales de no discriminación, capitalización, irrevocabilidad de las aportaciones y atribución de derechos propios. Como características principales de los mismos destacamos:

- × En la póliza se establecerán las primas que deberá satisfacer el tomador.
- × Las primas se imputarán fiscalmente al asegurado (con lo que no existe la opción de no imputación, a diferencia de los restantes contratos de seguro colectivo que instrumentan compromisos de pensiones por el empresario).
- × Tanto la contribución del tomador como, en su caso, las aportaciones efectuadas por los trabajadores reducen la base imponible.
- × Se deberá hacer constar en la póliza que se trata de un plan de previsión social empresarial.
- × Las contingencias serán exclusivamente las consideradas en el artículo 8.6 del texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, teniendo como cobertura principal la jubilación.
- × El seguro deberá ofrecer obligatoriamente una garantía de interés y utilizar técnicas actuariales.

Aportaciones Banesto.

Estarán asegurados todos los trabajadores de Banesto que voluntariamente accedan a ello con una antigüedad mínima de dos años. Una vez alcanzada dicha antigüedad se percibirán las aportaciones correspondientes a estos dos años.

No se ha establecido un incremento automático de las aportaciones, por lo que todos los años deberemos abrir la negociación para evitar que las cantidades se desvaloricen con el paso de los años.

Las aportaciones ordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año y se realizarán anualmente los días 1º de junio considerando el nivel del primer día de ese mismo mes, excepcionalmente para el 2008 las aportaciones se efectuarán el 1º de julio. Serán por los siguientes importes:

× Niveles I al IV	700€ anuales
× Niveles V al VIII	625€ anuales
× Niveles IX al XI	560€ anuales
× Importe medio	635€ anuales

Aportaciones extraordinarias en los años 2008 y 2009 que se sumarán a las ordinarias atendiendo a la antigüedad al 31-12-07 y se realizarán los días 1 de julio de 2008 y el 1º de junio de 2009, por los siguientes importes:

× Más de 2 y menos de 10 años de antigüedad en el banco	210€ anuales
× Más de 10 y menos de 20 años de antigüedad en el banco	260€ anuales
× Más de 20 y menos de 30 años de antigüedad en el banco	310€ anuales
× Más de 30 años de antigüedad en el banco	360€ anuales

Aportaciones en el sector

Las aportaciones anuales son superiores a lo establecido en el sector:

- × SCH 560€ anuales
- × BBVA 540€ anuales
- × Popular:

577€ anuales mayores 40 años (1,30% salario anual + 0,35% adicional si el empleado aporta otro 0,35% sobre un salario de 35.000€/año)

525€ anuales menores 40 años (1,25% salario anual + 0,25% adicional si el empleado aporta otro 0,25% sobre un salario de 35.000€/año)

Aunque en algunos casos tienen incorporados índices de revalorización automáticos ya que van referidos a los salarios anuales.

Fiscalidad.

Las aportaciones tienen un tratamiento fiscal idéntico al de los Planes de Pensiones, tanto en lo referido a las aportaciones de los empresarios como a las aportaciones que con carácter individual el trabajador pueda realizar.

Las aportaciones de la empresa incrementan la base imponible y se reduce al mismo tiempo por lo que el impacto fiscal es neutro, siempre y cuando no excedan los límites establecidos por ley, que actualmente son el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo (50% para mayores de 50 años) o 10.000€ anuales con carácter general (12.500€ para los mayores de 50 años), la menor de ambas cantidades.

Rentabilidades.

La rentabilidad del PPSE está garantizada por unas rentabilidades mínimas y se cifran en un 2,6% para la primera aportación del plan y para el resto de las aportaciones se establecerá el interés técnico que referencie la Dirección General de Seguros como tipo máximo para el cálculo de la provisión de seguros de vida.

Este criterio nos permitirá beneficiarnos de cualquier incremento de los tipos de interés y en general de la evolución positiva de la economía. Del mismo modo la fijación de un tipo de interés garantizado nos permite eliminar las incertidumbres de bajas rentabilidades y la garantía de su actualización al referenciarse anualmente.

El tipo de interés que se aplique a cada una de las primas queda asegurado durante toda la duración del cálculo de la provisión matemática, de modo que cada prima anual tendrá su propio interés mínimo garantizado.

Además se acuerda una participación del 100% de los beneficios obtenidos sobre el exceso del interés acordado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PB = 100\% (\text{rendimientos contables de los activos afectos} - \text{interés garantizado} - \text{comisión de gestión})$$

Los gastos de gestión interna serán del 0,30% sobre la prima anual y un 0,15% sobre la reserva anual que se deducirá mensualmente (0,0125%). Además se aplicará una comisión de gestión en función de la rentabilidad de la cartera y de acuerdo con la siguiente escala:

TIR Cartera	Recargo en puntos básicos
Hasta 3%	0
Hasta 3'5%	5
Hasta 4%	10
Hasta 4'5%	15

Hasta 5 %	20
Superior 5%	25

Esta comisión se aplicará sobre la semisuma (media aritmética) de reservas matemáticas al principio y al final de la anualidad.

Ejemplo de aplicación

Participación en Beneficios financiera: 100%

Rendimientos contables de los activos afectos: 5,00% (ya descontados el 0,30% de comisión sobre la prima anual y el 0,15% sobre la reserva anual)

Interés bruto garantizado 2008 (interés máximo de la DGS en el 2008): 2,60%

Comisión de gestión: 0,20%

$PB = 100\% (5,00\% - 2,60\% - 0,20\%)$

$PB = 2,20\%$

$Rentabilidad\ bruta\ total = 2,60\% + 2,20\% = 4,80\%$

Rentabilidad en el sector

En este caso tampoco nos hallamos muy alejados de las rentabilidades que se están obteniendo para los Planes de Pensiones de Empleo en 2007.

× Media Planes Pensiones de Empleo (2007)	2,64%
× Santander	4,16%
× BBVA	2,83%
× La Caixa	2,85%
× Caja Madrid	-0,19%
× Telefónica	1,58%

Proyección de derechos acumulados

Años aportados	Derechos consolidados acumulados		
	Aportación anual 700 €	Aportación anual 625 €	Aportación anual 560 €
10	8.265,46 €	7.379,87 €	6.612,37 €
20	19.373,54 €	17.297,80 €	15.498,83 €
30	34.301,87 €	30.626,67 €	27.441,50 €
40	54.364,31 €	48.539,56 €	43.491,45 €
50	81.326,54 €	72.612,98 €	65.061,23 €

Estos serían los importe a acumulados en función de los años aportados y de los importes según el nivel correspondiente, calculados con un interés del 3% anual. Estos importes son orientativos ya que tanto las aportaciones (que se irán incrementando en años venideros) como los tipos de interés (hemos elegido el 3% pero previsiblemente con la participación en beneficios que establece el acuerdo la media será mayor), irán variando a lo largo del PPSE

Prestaciones.

× **Jubilación:**

Trabajadores anteriores al 8-3-80: percibirán el importe correspondiente al complemento de jubilación por aplicación del Convenio Colectivo por dos vías, una la derivada de las aportaciones al PPSE y sus rentabilidades, que podrán percibir en forma de renta o capital, y otra a través del fondo interno que soporta los compromisos de pensiones, que se percibirá en forma de renta, como hasta ahora. En total deberán sumar el importe establecido como complemento de pensiones.

Las aportaciones voluntarias de los trabajadores no computan a efectos del complemento de pensiones establecido en el Convenio Colectivo.

Trabajadores posteriores al 8-3-80: tendrán derecho a la percepción de las aportaciones y sus rentabilidades. Podrán percibir las a través de una renta vitalicia, el rescate del capital o cualquier otra modalidad de cobro que la legislación permita en ese momento.

× **Fallecimiento:**

Los herederos o beneficiarios designados podrán hacer efectivo el importe que corresponda a la Provisión Matemática Alcanzada. Además de esta prestación se percibirán los complementos por viudedad u orfandad establecidos en el Convenio Colectivo.

× **Invalidez:**

Los asegurados podrán hacer efectivo el importe que corresponda a la Provisión Matemática Alcanzada. Además de esta prestación se percibirá el complemento de incapacidad establecido en el Convenio Colectivo.

Movilización de derechos.

Se podrá movilizar, no cobrar o hacer efectiva, la Provisión Matemática Alcanzada a otro PPSE, a un Plan de Pensiones de Empleo o a cualquier otro sistema de previsión social legalmente establecido en el supuesto de extinción de la relación laboral, excepto la prejubilación.

Igual que en los Planes de Pensiones se podrá hacer efectivo el importe que corresponda a la Provisión Matemática Alcanzada en los supuestos de desempleo de larga duración o enfermedad grave y siempre lo que disponga la legislación vigente.

Información y seguimiento.

Se constituye una Mesa Técnica y de seguimiento para analizar y tratar la información que legalmente corresponda, que se entregará durante el primer trimestre de cada año, y que actualmente es la siguiente para la representación legal de los trabajadores:

- 1º. Relación de los trabajadores asegurados y, en su caso, beneficiarios perceptores de prestación.
- 2º. Valor de las provisiones técnicas y su adecuación a los compromisos cubiertos por la póliza.
- 3º. Importe de las primas, prestaciones y rescates por movilización efectuados en el año.
- 4º. Interés garantizado de cada ejercicio.
- 5º. Desglose de costes y gastos soportados.
- 6º. Política de inversión aplicada, si se prevé participación en beneficios a favor de los asegurados, con indicación del cálculo, resultados obtenidos y asignados con la participación.

7º. Valor de rescate de la póliza.

8º. Modificaciones normativas, cambios en las condiciones generales, especiales y particulares de la póliza y su base técnica.

2.- Definiciones

× **Interés mínimo garantizado.**

Es el interés máximo que establezca la Dirección General de Seguros y Planes y Fondos de Pensiones para el cálculo de la provisión de seguros de vida.

× **Participación en beneficios financiera.**

Son los rendimientos contables de las inversiones en exceso sobre el mínimo garantizado.

× **Provisión matemática alcanzada.**

A la hora de determinar los derechos acumulados a disposición del trabajador en la PPSE se utiliza el concepto de Provisión Matemática Alcanzada, que es el 100% de las reservas matemáticas calculadas con bases técnicas utilizadas para el cálculo de las primas a esa fecha.

× **Rendimientos contables de los activos afectos.**

Todos los rendimientos netos de gastos contabilizados de los activos afectos a la póliza, conforme a las normas contables para Entidades Aseguradoras, incluyendo el coste de las regularizaciones de la cartera. Es decir la rentabilidad de las inversiones una vez descontadas las comisiones de gestión interna sobre la prima anual (0,30%) y la comisión sobre la reserva anual (0,15%)

× **Renta financiera.**

Consiste en una renta cuyo importe y periodicidad (mensual, trimestral, semestral) decide el cliente y que se abona hasta la finalización del saldo acumulado.

× **Renta vitalicia reversible.**

Se percibe por el asegurado hasta su fallecimiento y, a partir de ese momento y mientras viva, por el beneficiario designado a tal efecto.

× **TIR Cartera.**

Rentabilidad total de la cartera.

3.- Preguntas más frecuentes.

¿Qué diferencias hay entre un Plan de Pensiones y un PPSE?

Básicamente dos, que la rentabilidad en el PPSE está garantizada por un tipo de interés mínimo y en un Plan de Pensiones está sujeta al mercado y a la política de inversión que se decida siendo algunos años mejores y en otros peores.

La segunda diferencia reside en que en un Plan de Pensiones hay una Comisión de Control donde los representantes de los partícipes están presentes y en un PPSE hay una Comisión Informativa, donde los sindicatos firmantes haran un seguimiento y análisis del plan.

¿Es voluntaria la participación en el PPSE?

Es voluntaria pero de adscripción automática a los dos años de antigüedad en la empresa. Si algún trabajador quiere darse de baja del PPSE deberá manifestar su exclusión mediante escrito dirigido al efecto.

¿Quién tiene derecho al PPSE?

Todos los trabajadores de Banesto con una antigüedad de dos años. Una vez alcanzada esta antigüedad se les abonarán los importes correspondientes a esos dos años con carácter retroactivo.

¿Se externalizan los compromisos de pensiones en Banesto adquiridos por Convenio Colectivo?

No. Siguen internos los correspondientes a los trabajadores ingresados antes del 8-3-80, aunque las aportaciones al PPSE sí que están externalizadas.

¿En caso de causar baja en el banco me puedo llevar las aportaciones a mi nombre?

Las aportaciones más los intereses devengados (Provisión Matemática Alcanzada) se pueden movilizar a otro PPSE, a un Plan de Pensiones de Empleo o a cualquier otro sistema de previsión social establecido, en el supuesto de extinción de la relación laboral excepto la prejubilación.

¿Las aportaciones voluntarias se pueden movilizar a voluntad del interesado?

No. La Ley prohíbe la movilización de las aportaciones independientemente que sean voluntarias del trabajador o de la empresa, en este sentido es exactamente igual que un Plan de Pensiones de Empleo. Solo podrían moverse en los casos de extinción de la relación laboral.

¿La rentabilidad del PPSE es menor que la de los Planes de Pensiones?

No tiene porque ser así, ya que los criterios de inversión son iguales y la reinversión de los beneficios es del 100% sobre el exceso sobre el importe mínimo garantizado y los gastos de gestión son muy semejantes. Lo único que las diferencia es que el PPSE tienen un interés mínimo garantizado que lo determina cada año la Dirección General de Seguros.

¿Qué ganan los trabajadores ingresados antes del 8-3-80 con el PPSE?

La disposición de las aportaciones cuando no se jubilen en el banco. En el caso de Incapacidad Permanente y de Fallecimiento, además de lo establecido en el Convenio Colectivo los importes acumulados en la PPSE.

¿En el momento de la jubilación por qué prestación podré optar?

Por las que legalmente se encuentren dispuestas en ese momento. Actualmente son el rescate total de los derechos consolidados, la renta vitalicia o una renta financiera. El trabajador elegirá la modalidad que más le interese en función de los cálculos que le presente la aseguradora.

¿Los asimilados salarialmente a nivel VIII que aportación tendrán?

La correspondiente a su nivel IX, la asimilación a nivel VIII es exclusivamente salarial.